



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO INSOLVENCIA RAD. 2015-0443

De la documental obrante a folios 1018 y 1019, allegada por la apoderada de la promotora, y en la cual se pronuncia acerca de la conciliación ordenada por este Juzgado en auto de fecha 16 de febrero 2022, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados en el presente asunto, para los fines que estimen convenientes.

De otro lado, escrutado el escrito radicado en el correo institucional de este Juzgado, impreso y agregado al expediente –folios 1020 a 1025-, y de acuerdo con las previsiones del artículo 28 de la Ley 1116 de 2006, se dispone lo siguiente:

1. Téngase en cuenta y obre en autos para los fines procesales pertinentes a que haya lugar, la cesión que hiciera la **Titularizadora Colombiana S.A.**, a favor del **Banco Davivienda S.A.**, en su calidad de cesionaria.
2. Así las cosas, reconózcase al **Banco Davivienda S.A.**, como ejecutante dentro del correspondiente proceso incorporado a este trámite de reorganización, en el porcentaje señalado en el contrato de cesión de derechos allegado y que se tiene en cuenta para efectos de emitir esta decisión.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 55 hoy 09 JUN 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
